

NOTA DE PRENSA

La CNMC publica su informe sobre la modificación del Real Decreto sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

- La CNMC valora la eliminación en la regulación estatal de determinadas incompatibilidades establecidas para el ejercicio de la actividad de inspección técnica de vehículos (ITV).
- Recomienda a los órganos competentes de las Comunidades Autonómas que modifiquen su normativa, para que la eliminación de las incompatibilidades resulte efectiva.
- Considera que la acreditación de las estaciones de ITV conforme a la normativa UNE-EN ISO/IEC 17020 permite dotar de mayor uniformidad a la comprobación de los requisitos para operar en el mercado y propone eliminar la posibilidad de que se exima de la misma por la normativa autonómica.
- La CNMC está elaborando un informe en profundidad sobre el sector en colaboración con las autoridades autonómicas de competencia.

Madrid, 28 de marzo de 2014.- La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha realizado un informe sobre el *Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos* (PRD) en el que se analiza sus implicaciones desde el punto de vista de competencia y de regulación económica eficiente.

El informe valora los cambios introducidos por el PRD. No obstante, considera que existen otras restricciones a la competencia en el mercado de ITV y que la liberalización efectiva del sector no podrá producirse sin la participación activa de las Comunidades Autónomas. Por ello, la CNMC en colaboración con las autoridades de competencia autonómicas está elaborando un estudio en el que se analizarán pormenorizadamente los problemas de competencia existentes en este mercado a nivel estatal y autonómico y establecerá las recomendaciones que correspondan.

Respecto a los cambios concretos introducidos por el PRD, la CNMC considera que las incompatibilidades establecidas para los socios, directivos y personal de la empresa que presta servicios de ITV resultaban, al menos, desproporcionadas (incompatibilidad con la participación en actividades de transportes terrestres por carretera, comercio de vehículos automóviles, gestorías administrativas relacionadas con el campo de la automoción, entidades aseguradoras que operen en los ramos del seguro de automóvil, y peritos de seguros y mediadores de seguros privados que ejerzan su actividad en los ramos del seguro de automóvil). Por ello, valora su eliminación del Real Decreto 224/2008.

No obstante, dado que la mayoría de las Comunidades Autónomas ha reproducido o ampliado en su normativa autonómica las incompatibilidades que ahora se eliminan a nivel estatal, el impacto positivo de la eliminación de incompatibilidades afectará a una parte reducida del mercado. Por ello, se recomienda a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que realicen los cambios normativos pertinentes para la desaparición de las incompatibilidades que aún persisten.

La segunda modificación del proyecto de Real Decreto es la comprobación de las obligaciones y requisitos exigibles a las estaciones de ITV, ya que será obligatoria la acreditación de acuerdo a la normativa UNE-EN ISO/IEC 17020, requisito que hasta ahora era potestativo. Se exceptúa de este requisito a la Administración.

La CNMC estima que a pesar de que la medida puede suponer mayores cargas administrativas para los operadores, resultará de aplicación a un número reducido de estaciones ITV y su coste es limitado en relación al coste medio de una instalación de este tipo. Por otra parte, resulta susceptible de dotar de una mayor uniformidad a la comprobación de los requisitos para actuar como estación de ITV, circunstancia deseable desde el punto de vista de la unidad de mercado en todo el territorio español. Por ello la valoración que se efectua resulta favorable y considera que se debería eliminar la posibilidad de que las Comunidades Autónomas eximan de esta acreditación cuando las inspecciones se realicen directamente por una Administración con su propio personal.

La CNMC es el organismo independiente regulador de los mercados y que garantiza y promueve una competencia efectiva. Este informe se emite, a solicitud del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en ejercicio de las competencias consultivas de la CNMC, en aplicación del artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.